EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura PAF

N° 01397

BOLETÍN DE INGRESO

Recibí de: Eulen Seguridad SA.

la cantidad de: dieciocho millones cinco mil doscientos setenta y cuatro.

para ingresar a: CF. 752000 CC. 1100010008

Intereses [illegible]	$	
en la [illegible]	$	
[illegible]	$	
[illegible] 2016.	$	18.005.274.
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
TOTAL	$	18.005.274.

Triplicado

Santiago, 4 de marzo de 2016.

INGRESO CON:
Ch/N° 9000728
Efectivo
Banco BCI

[illegible] ARAVENA
[illegible] Público
[illegible] PAF

IGM TALLERES GRÁFICOS

PAP

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR N° 3/3 / HOJA N° 1/11 /

Aprueba contrato y modificación suscrito entre el Comando de Bienestar (ex CAAE) y la empresa Enaex Servicios S.A.

JEF ADM PAF EXENTA (P) Nº 4193/ 58 / SANTIAGO, 30 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA JEFATURA PAF.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 18.712, de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".

3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

4. Lo dispuesto en la Ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

5. Lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6. Contrato celebrado entre el Comando de Bienestar (ex CAAE) y Enaex Servicios S.A, de 08.MAR.2006.

7. Modificación de contrato celebrado entre el Comando de Bienestar (ex CAAE) y Enaex Servicios S.A, de 16.AGO.2011.

8. La resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.

CONSIDERANDO:

a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las

PÚBLICO

prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

b. Que, por contrato de N°6 de "Vistos", el Comando de Bienestar (ex CAAE) celebró un contrato con la empresa Enaex Servicios S.A. para que en un retazo de terreno de 7 hectáreas del inmueble denominado "Hacienda Peldehue", ubicado en comuna de Colina y Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, para la instalación de dependencias destinadas a la fabricación, diseño de accesorios iniciadores para la minería y construcción. Instrumento modificado mediante escritura de N° 7 de "Vistos".

c. Que, en el año 2011 se crea la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal, dependiente del Comando de Bienestar, la que tiene como finalidad administrar y catastrar los inmuebles pertenecientes al PAF-COB en todo el territorio nacional.

d. Que, en cumplimiento de lo anterior, se ha verificado que los contratos antes indicados no cuentan con la correspondiente resolución aprobatoria, lo que necesariamente debe ser subsanado, no afectando los derechos y obligaciones establecidos para las partes, ya que han sido cumplidos durante todo el tiempo intermedio.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre el Comando de Bienestar (ex CAAE) y Enaex Servicios S.A, de 08.MAR.2006, conforme al siguiente texto:

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO- EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Y

ENAEX S.A

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Marzo del año dos mil seis , ante mí MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Abogado, Notario Público de Santiago, titular de la Cuadragésima Segunda Notaria, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: EL COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO DE CHILE, representado, según se acreditará, por el general de Brigada Alejandro Martínez Barrios , Chileno, casado, Oficial de Ejército, Cédula nacional de Identidad Número seis millones seiscientos cincuenta y cauto mil setecientos cuarenta y siete guion siete, en su calidad de Comandante de Apoyo Administrativo del Ejército, RUT Número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guion uno, ambos domiciliados para estos

PÚBLICO

efectos, en venida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, comuna de Santiago, en adelante también "EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE", por un aparte ; y por la otra, "ENAEX S.A", Sociedad del giro de su denominación, RUT Número noventa millones doscientos sesenta y seis mil guión tres, representada según se acreditará, por don Camilo Sandoval Gouet, Chileno, casado, ingeniero, Cedula Nacional de Identidad Número cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Renato Sánchez Número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, Las Condes, Santiago, en adelante también " el usuario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: EL COMANDO DE APOYO ADMINSITRATIVO**, es dueño del predio denominado "Hacienda Peldehue" " Fuerte Arteaga", ubicado en la Comuna de Colina y Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, cuya inscripción rola inscrita a mayor cabida, a fojas tres mil seiscientos cincuenta y seis número siente mil ciento setenta y dos del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro. **SEGUNDO:** **ENAEX S.A**, es una empresa, cuyo giro principal es la fabricación, diseño , comercialización, compra, venta, importación, representación en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena, de accesorios iniciadores para la minería y construcción. **TERCERO:** Por el presente instrumento, el **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO DE CHILE**, representado por el General de Brigada don Alejandro Martínez Barrios debidamente autorizado, constituye a favor de **ENAEX S.A**, para quien acepta su representante compareciente, una autorización de uso respecto de un terreno de siete hectáreas de la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, que se individualiza en el plano adjunto suscrito por las partes y en el cual se detallan sus deslindes y ubicación, el cual para todos los efectos legales se entenderá formar parte integrante de la presente escritura y será agregado al final del protocolo de instrumentos públicos de esta Notaria del presente mes bajo el numero dos mil treinta y dos, y con igual Repertorio al de esta escritura. El Usuario deberá usar adecuadamente los terrenos materia de la presente autorización y solo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **CUARTO:** La indemnización que deberá pagar el Usuario al **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO** por el uso del terreno individualizado precedentemente y que se autoriza mediante este instrumento, será la suma de **CUATROCIENTAS SETENTA COMA CUATRO UIDADES DE FOMENTO** anuales, suma que se pagará anticipadamente al contado y en dinero efectiva, al inicio de cada periodo. El pago correspondiente a cada etapa anual, lo efectuará el Usuario, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada periodo, en el Comando de Infraestructura del Ejército a nombre del comando de Apoyo Administrativo del Ejército RUT Número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, el que se encuentra actualmente ubicado en calle Santo

Domingo número tres mil quinientos diecisiete, comuna de Quinta Noma. En este acto se deja constancia que el pago de dicha indemnización, será a partir del año dos mil siete, como consecuencia de Enaex S.A. haber asumido las costas del acceso al predio de acuerdo al diseño vial determinado por la Dirección de Vialidad de MOP. Las partes convienen que el no pago íntegro y oportuno d la cantidad pactada, dará derecho al **FISCO EJÉRCITO DE CHILE** para cobrar el máximo de interés que la Ley permite estipular, el que se aplicará a las sumas adecuadas entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la del pago efectivo. Sin perjuicio de lo señalado, tal circunstancia constituye causal suficiente al **FISCO EJÉRCITO DE CHILE** para dar por terminado anticipadamente el contrato y solicitar la inmediata restitución de la propiedad con indemnización de los perjuicios que efectivamente le haya causado dicho incumplimiento. Este caso, el "Usuario", deberá efectuar la restitución del terreno dentro del plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que se le notifique la decisión del **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, de poner término anticipado al contrato será de **diez años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el que podrá ser renovado por igual periodo su el Usuario lo solicita con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo y si la Institución acepta las condiciones para su renovación. No obstante lo indicado en el inciso precedente, si las partes nada expresan antes del vencimiento del plazo estipulado, se entenderá que el presente Contrato de Autorización de se dará por caducado. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el contrato terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para el Usuario, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Instutucional, por el término de la Destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado anteriormente, no sea factible proseguir con este, lo que se efectuará previo aviso al usuario con al menos seis meses de antelación. **Sexto:** Las partes contratantes declaran que la entrega material del terreno materia de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a antera y total satisfacción del Usuario. **SÉPTIMO:** las partes dejan expresamente estipulado que el **COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL JÉRCITO DE CHILE,** no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidentes, daños o siniestro sobre bienes o personas, dentro del terreno materia del presente contrato de autorización de uso faculta a **ENAEX S.A.**, a sus contratistas, subcontratistas y al personal dependiente , para que con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesario: a) constituyan, instalen, operen, exploten y desarrollen todas las actividades necesarias para llevar a cabo su función social; b) ocupen el retazo de terreno referido en la cláusula tercera de este instrumento; c) transiten tanto en forma peatonal como vehicular por los accesos que se dispongan por parte del **Comando de Apoyo Administrativo del ejército** y que conducen hasta el retazo entregado en uso ENAEX S.A. en virtud de la cláusula tercera precedente, a fin de lograr un adecuado aprovechamiento del terreno. **ENAEX S.A**, se compromete a

respetar las líneas arquitectónicas y entornos de las edificaciones existentes en el predio fiscal. Al efecto, **EL CAAE** se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el terreno cuando lo estime necesario. La infracción o cumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor del Usuario. **NOVENO:** Al término del contrato, el Usuario deberá restituir el retazo de terreno en las mismas condiciones a las recibidas en este acto, habida consideración de su uso legítimo y del paso del tiempo, libre de todo tipo de escombros y/ o desechos y aptos para su ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el periodo de Uso autorizado, quedarán a beneficio del **Comando de Apoyo Administrativo del Ejército,** no correspondiendo a pago indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO:** Será de responsabilidad del Usuario la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en los terrenos entregados en Uso. Al respecto, **el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército** está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a al usuario que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y / o rural, municipal, agrícola, etcétera. Con todo, el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército otorgará a al Usuario las facilidades y le brindara la cooperación necesaria para que esta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permiso y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la Ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al retazo de terreno objeto del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO:** En este acto Enaex se compromete a realizar todos los trabajos de acceso al predio fiscal antes individualizado, con el objeto de dar cumplimiento con la normativa leal exigida por el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Vialidad, conforme a proyecto de vialidad aprobado por dicha dirección. **DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, derechos, tasas o impuesto que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del Usuario. **DÉCIMO TERCERO:** La facultad del comandante en jefe del Ejército para representar al Fisco en esta escritura, consta de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete, letra h), de la Ley Número dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho "Orgánica Constitucional de las FF.AA." y la facultad para delegar dicha representación, consta de artículo cuarenta y siete letra m) del mismo cuerpo legal. **DÉCIMO CUARTO:** La personería del Comandante de Comando de infraestructura del Ejército, General de Brigada, don Alejandro Martínez Barrios para representar al Fisco en esta escritura, consta del Decreto M.D.N./SSG. Número ciento ochenta, de siete de diciembre de dos mil cuatro, que lo designan en el cargo, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes. **DÉCIMO QUINTO:** La personería de don Camilo Sandoval Gout, para representar a

ENAEX S.A. consta de la reducción a escritura pública de la Acta de Sesión de Directorio Número cinco, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso. **DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados de esta contrato, las partes fijan su domicilio en la cuidad y comuna de Santiago y se someten a la comparecencia de sus Tribunales. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman.- El presente instrumento se anota con esta misma fecha en el libro de repertorio de Escrituras Públicas de esta Notaría.- Se da copia.- DOY FE.-

2. Apruébese modificación de contrato celebrado entre el Comando de Bienestar (ex CAAE) y Enaex Servicios S.A, de 16.AGO.2011, conforme al siguiente texto:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Y

ENAEX Servicios S.A

En Santiago, República de Chile, a 16 de agosto del año dos mil once, ante mí, don Eduardo Avello Concha, chileno, casado, Abogado, cedula nacional de identidad número 3.836.654-8, de este domicilio, calle Orrego Luco N| 153, comuna de Providencia, Santiago, Notario Público Titular de la Veintisiete notaria de Santiago, comparecen : el **COMANDO DE APOYO ADMINSTRATIVO DEL EJÉRCITO**, Rol Único Tributario sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, en adelante "el arrendador", representado según se acreditará por don JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI, chileno, casado, General de Brigada de Ejército, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veintitrés mil seiscientos siete guion nueve, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, "ENAEX Servicios S.A." , sociedad dl giro de su denominación , Rol único Tributario Número sesenta y seis millones cuarenta y un mil ochocientos setenta y uno guion cuatro, representada según se acreditará por don JOSE PEDRO DE LA FUENTE VILLALON, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cedula Nacional de identidad Número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Renato Sánchez Número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante

también "el arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acredita sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERA: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE

El Comando de Apoyo administrativo, es dueño del predio denominado "Hacienda Peldehue", ubicado en la Comuna de Colina, Providencia de Chacabuco, Región Metropolitana, cuya inscripción rola inscrita en mayor cabida, a fojas tres mil seiscientos cincuenta y seis número siete mil ciento setenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro. El inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional Subsecretarias de Guerra para los fines propios del Ejército de hile mediante Decreto (E) N° 109 del 22.AGO.1989 y posteriormente asignado al Comando de Apoyo Administrativo mediante Resolución CJE. (R) N° 185 del 22.AGO.1990, modificada posteriormente por Resolución CJE.CAAE. (R) N° 4180/147/205 de 13.oct.1998 y Resolución CJE.EMGE.CAAE. (R) N° 4182/98 SD de 28.MAR.200.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO

UNO) Por escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil seis otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago de Doña María Gloria Acharan Toledo se celebró un contrato de Autorización de Uso respecto de un terreno de siete hectáreas, correspondientes a la propiedad singularizada en la cláusula primera, entre Enaex S.A y el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, el cual se ha mantenido vigente hasta la fecha **DOS)** La empresa Enaex S.A solicitó al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, modificar al titular de las obligaciones en el contrato precedentemente citado, la superficie arrendada, así como también, la ubicación de los terrenos ocupados hasta la fecha, circunstancia que llevo a elaborar un plano administrativo que grafica el nuevo emplazamiento de las instalaciones junto a la superficie empleada, con la correspondiente modificación del canon de arriendo.

TERCERA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

Mediante Resolución CAAE.DAJ (O) N° cuatro mil setecientos veintiuno del 1° de julio del año dos mil once, el Comandante de Apoyo Administrativo del Ejército autoriza efectuar la modificación del contrato de Autorización de Uso singularizado en la cláusula precedente y ordena suscribir la respectiva escritura pública de modificación, con la empresa ENAEX Servicios S.A, que sustituye a Enaex S.A en sus obligaciones, respecto de una porción de terrenos del inmueble denominado "Hacienda Peldehue", ubicado en la Comuna de Colina , Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, en los término y condiciones señaladas en la cláusula siguientes.

CUARTA: TITULAR DE LAS OBLIGACIONES

UNO) Por escritura pública de fecha 11.NOV.2008, suscritos en la 42° Notaria de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, la empresa Enaex S.A. constituyó una nueva sociedad anónima denominada **ENAEX Servicios S.A**, inscrita a fojas cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, número treinta y seis mil quinientos setenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes de Santiago del año dos mil ocho, publicada en extracto del " Diario Oficial" con fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, cuyo objeto social, entre otros, es la comercialización de productos químicos, sustancias, productos explosivos y accesorios para la tronadura, todos ellos de uso exclusivamente civil.

DOS) Las partes comparecientes, por este acto, vienen en sustituir al titular de las obligaciones emanadas del contrato de Autorización de Uso Suscrito con el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en el año dos mil seis, citado en la cláusula segunda precedente, manifestando que a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la empresa ENAEX servicios S.A RUT 76.041.871-4 , tendrá la calidad de arrendatario , para todos los efectos legales y contractuales, sustituyendo a la empresa Enaex S.A.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN GENERAL

Así entonces, por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de Autorización de Uso, suscrito con fecha 08/03/2006, ya singularizado, en el sentido de atender que para todos los efectos legales el contrato suscrito entre el Comando de apoyo Administrativo y ENAEX Servicios S.A es un contrato de arrendamiento que queda sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.712; Ley N° 18.101, de 1983 y Código Civil en lo que fuera pertinente. Por lo tanto toda referencia a un contrato de Autorización de uso de fecha 06/03/2006 repertorio N° 5.318, salvo las cláusulas estipulaciones y términos, que son modificados mediante la presente instrumento.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN PARTICULAR

Asimismo por este acto, el citado contrato, es modificado de común acuerdo entre las partes, conforme se indica a continuación:

UNO) Se modifica la cláusula **TERCERA**, por la siguiente: "**TERCERA** Por el presente instrumento, el COMANDO DE APOYO ADMIONISTRATIVO DEL EJÉRCITO, representado por el General de Brigada don Jorge Enrique Fuenzalida Pezzi, da y entrega en arrendamiento a ENAEX Servicios S.A, pare quien recibe y acepta su representante compareciente, una porción de terreno de setenta y seis mil novecientos setenta y dos coma cuarenta y nueve metro cuadrados de la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato, cuya ubicación y deslindes se singularizan en el plano adjunto a esta modificación de contrato, el que

, suscrito por las partes se entenderá formar parte integrante de la presente escritura agregándose al final del protocolo de instrumentos públicos de esta Notaria. El Arrendatario deberá usar adecuadamente los terrenos materia del presente contrato para el almacenamiento de explosivos, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

DOS) Se modifica la cláusula CUARTA cuyo texto queda sigue: **CUARTO:** La renta de arrendamiento será anual y ascenderá a la cantidad de **Setecientas Unidades de Fomento Anuales (700 UF/ año)**, suma que se pagará anticipadamente mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar del Ejército RUT 61.101.045-1, documento bancario que deberá ser entregado los primeros 5 días del mes de marzo de cada año, y a partir del mes de marzo del año 2012 en adelante, en avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 260 Piso 5to.

En lo que respecta a la modificación de contrato, ENAEX Servicios S.A. deberá pagar por una sola y única vez 100,0 UF, dentro de los primeros 10 días del mes octubre del año 2011.Las partes convienes que el no pago íntegro y oportuno de la cantidad pactada, dará derecho al Comando de Apoyo Administrativo, para cobrar el máximo de interés que la ley permite estipular, el que se aplicará a la suma adeudada entre la fecha en que se debió efectuarse el pago y la del pago efectivo Sin perjuicio de los señalado, tal circunstancia constituye causal suficiente para que "el arrendador" de por terminado anticipadamente el contrato y a solicitar la inmediatamente le haya causado dicho incumplimiento. En este caso, el arrendatario deberá efectuar la restitución del terreno en que le notifique la decisión del arrendador", de poner término anticipado al contrato por incumplimiento.

TRES) Se modifica la cláusula **QUINTA** del contrato, por la siguiente: "**QUINTO**" El plazo de vigencia del contrato será de diez años a contare de la fecha de suscripción del presente instrumento, el cual será renovado por periodos iguales de diez años, si el arrendatario así los solicita con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo y el arrendador acepta las condiciones de su renovación. No obstante lo indicado precedentemente, si las partes nada expresan antes del vencimiento del plazo antes señalado, se entenderá que en el presente contrato de arriendo terminara ipso facto. Se deja expresamente que el contrato terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para ninguna de las partes, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto mando Institucional, o por la eventual enajenación del terreno señalado anteriormente, o por decisión de ENAEX Servicios S.A., no sea factible proseguir con este contrato y su modificación, lo que se efectuará previo aviso la "arrendatario" o al "arrendador" en su caso, con a lo menos 90 días de anticipación al término del contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia".

PUBLICO EJEMPLAR N°____/ HOJA N°____/

SEPTIMA: INCORPORACIÓN DE NUEVAS CLÁUSULAS AL CONTRATO

El Reglamento Complementario de la ley 17.798 de Control de Armas y Explosivos, Artículo 80 dice:

Para la construcción de almacenes de explosivos, se elegirán terrenos de fácil acceso, firmes y secos, no expuestos a inundaciones y despejados de pastos y matorrales en un radio no inferior a 25 metros, considerados desde la periferia del edificio, o del acceso al almacén cuando estos sean enterrados.

Complementariamente, ENAEX Servicios S.A en Peldehue, deberá contar con parapetos en todo el contorno de cada polvorín, con lo cual se está cumpliendo con otra medida mitigadora establecida por la ley.

ENAEX Servicios S.A., deberá programar el desmalezamiento del sector de polvorines en Peldehue, acorde a lo expresado en la ley.

OCTAVA: OBLIGACIÓN DE INFORMAR CAMBIO DE DOMICILIO

El arrendatario tendrá la obligación de informar, mediante carta certificada con un plazo de anticipación de 15 días, cualquier cambio de domicilio que acontezca durante la vigencia de este contrato.

NOVENA: FINIQUITO DE CONTRATO Y PAGO VIGENTE

Por el presente instrumento ENAEX Servicios S.A y el Comando de Bienestar establecen que, con respecto a la obligaciones emanadas del contrato originario, no existe incumplimiento alguno, por parte de ambas entidades, siendo Enaex Servicios S.A. su continuadora legal, para los demás efectos legales, sujetándose a las obligaciones establecidas en ambas convecciones.

En la presente cláusula se deja explicito que ENAEX S.A, efectuó un pago por un monto de 470,4 UF / año, con fecha tres de marzo del año dos mil once al CAAE, cumplimiento con la obligación del pago según el contrato de autorización de uso, de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, y ahora de arrendamiento, indistintamente en referencia a la porción de superficie de la Hacienda Peldehue, estipulada en lo cierto en la cláusula Sexta acápite uno, este pago se considera vigente en la presente modificación de contrato hasta el siete de marzo del año dos mil doce, habida consideración del pago adicional que ENAEX Servicios S.A. debe efectuar este año, tal cual lo estipula la Cláusula Sexta acápite dos.

DECIMA: GASTOS

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devenguen la Suscripción del Presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del arrendatario ENAEX Servicios S.A

UNDECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DUODECIMA: PERSONERÍAS

La personería del Comandante del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, General de Brigada, don Jorge Humberto Fuenzalida Pezzi, consta del Decreto del

PUBLICO EJEMPLAR N°____/ HOJA N°____/

Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaria de Guerra Departamento II/ Uno. B. número mil trescientos cuarenta diagonal ciento noventa y cinco de fecha tres de diciembre del dos mil nueve y reducido a escritura pública con fecha veinte y dos de marzo del dos mil diez en la Notaria de don René Antonio Satelices Gamboa.

La personería de don José Pedro de la Fuente Villalón, para representar a ENAEX Servicios S.A consta de la reducción a escritura pública de la Acta de Sesión de Directorio, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, otorgada ente Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

3. El producto del contrato y modificación, suscrito entre el Comando de Bienestar (ex CAAE) y Enaex Servicios S.A. deberá ingresar al Centro Financiero 750100 y Centro de Costo 1100080012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
JEFATURA DE ADMINISTRACION

DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe de la Jefatura de Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:
1. DEPTO FNZAS.
2. CONT. INT. (C/I)
3. JEF ADM PAF (ARCHIVO) ✓

3 Ejs. 11 Hjs.